

Hojas Informativas



Por el control del cáncer

Advertencias sanitarias completas para los productos de tabaco en Colombia

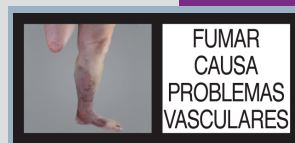
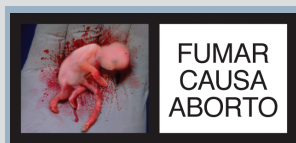
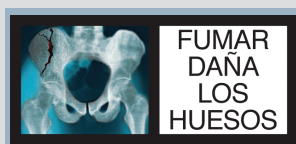
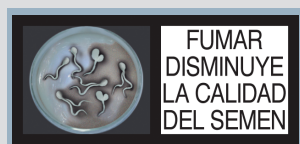
Periodo 2013 - 2014

Las advertencias sanitarias completas en los productos de tabaco son una forma efectiva para comunicar los efectos dañinos de estos productos en la salud humana. Estas advertencias, compuestas por textos e imágenes, pretenden aumentar entre los consumidores, los efectos para la salud que conlleva el hábito de fumar al tiempo que motivan a los fumadores para dejar el hábito y evitan que los niños, niñas y adolescentes empiecen a fumar.

Según el plan de medidas MPOWER de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las advertencias sanitarias son decisivas para cambiar la imagen de los productos de tabaco, en especial entre jóvenes y adolescentes, para que estos productos sean vistos como “socialmente indeseables y negativos”(1).

Desde 2010 en Colombia, los productos de tabaco cuentan con advertencias sanitarias que “deben aparecer en la superficie de cada una de las dos caras principales, ocupando el 30% de cada cara”(2).

A partir del 21 de julio de 2013, y por un año, los empaques de los productos de tabaco que se produzcan, importen o distribuyan en Colombia deberán tener alguna de las siguientes advertencias sanitarias diseñadas para esta vigencia.



Instituto Nacional de Cancerología ESE
Grupo Políticas y Movilización Social

Serie Hojas Informativas
Año 3 No. 2
Bogotá D.C., 21 de julio de 2013

Raúl Hernando Murillo Moreno
Director General

Carolina Wiesner Ceballos
Subdirectora de Investigaciones,
Vigilancia Epidemiológica, Promoción y
Prevención

Jesús Cotes
Coordinador Grupo Área Salud Pública

Alejandro Niño Bogoya*
Autor

Alejandro Niño Bogoya
Coordinación editorial

*Profesional especializado Grupo
Políticas y Movilización Social. Instituto
Nacional de Cancerología ESE.
anino@cancer.gov.co



Este obra está bajo una Licencia
Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivadas
3.0 Unported.

¿Qué dice la Ley?

En el Capítulo III, la Ley 1335(2) de 2009 o Ley Antitabaco dice respecto a las advertencias sanitarias de los productos de tabaco:

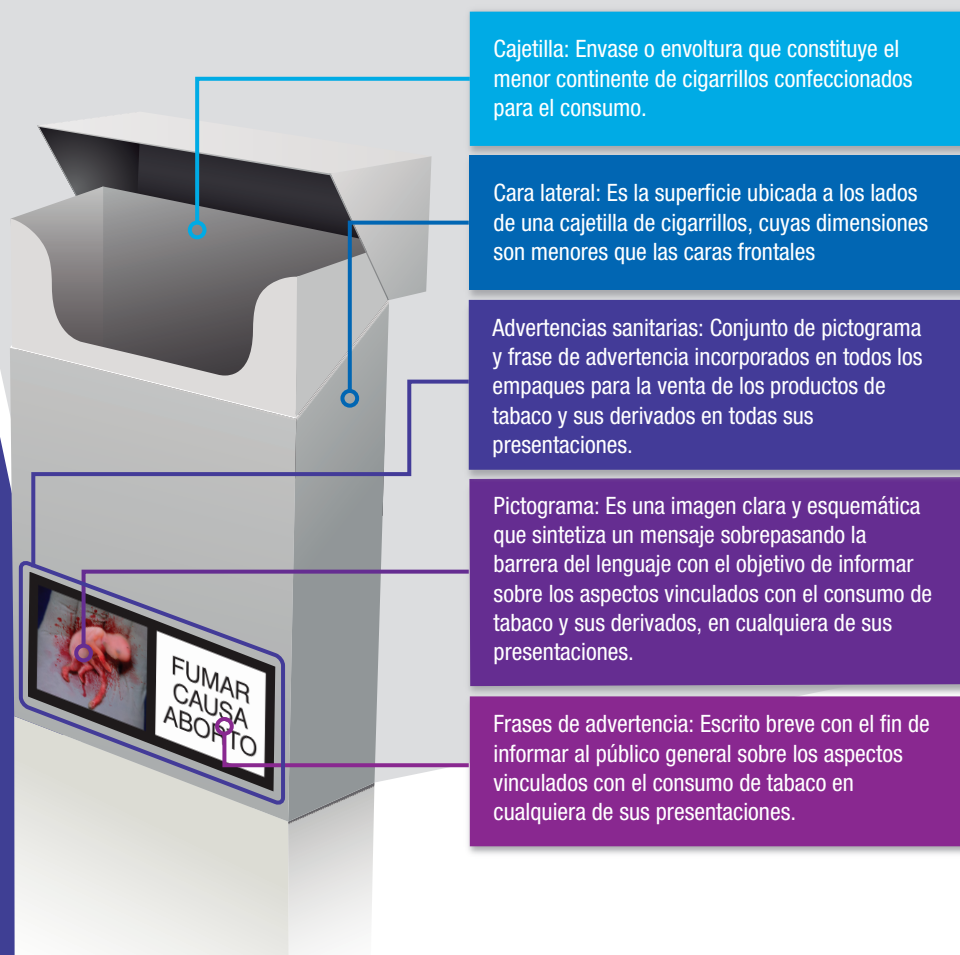
Artículo 13, “Parágrafo 1°: En todos los productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados, se deberá expresar clara e inequívocamente, en la imagen o en el texto, según sea el caso y de manera rotativa y concurrente frases de advertencia y pictogramas, cuya rotación se hará como mínimo anualmente, según la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.

En los empaques de productos de tabaco comercializados en el país, dichas frases de advertencia y pictogramas deberán aparecer

en las superficies de cada una de las dos caras principales, ocupando el 30% del área de cada cara; el texto será en castellano en un recuadro de fondo blanco y borde negro con tipo de letra Helvética 14 puntos en Negro, que será ubicado paralelamente en la parte inferior del empaque.

Artículo 13, Parágrafo 2°: Todas las cajetillas y empaques de cigarrillos utilizados para la entrega del producto al consumidor final, importados para ser comercializados en Colombia deberán incluir en una de las caras laterales el país de origen y la palabra “importado para Colombia”, escritos en letra capital y en un tamaño no inferior a 4 puntos”.

Gráfico 1: Principales elementos del empaquetado de los cigarrillos y otros productos de tabaco.



Bibliografía:

1. Organización Mundial de la Salud OMS. MPOWER: Un plan de medidas para hacer retroceder la epidemia del tabaco [Internet]. 1a ed. Ginebra: OMS; 2008. Disponible en: http://www.who.int/tobacco/mpower/mpower_spanish.pdf
2. Congreso de la República de Colombia. Ley 1335 de 2009 [Internet]. Bogotá: Diario Oficial No. 47.417; 2009. Disponible en: [http://www.minsalud.gov.co/Normatividad/LEY 1335 DE 2009.pdf](http://www.minsalud.gov.co/Normatividad/LEY%201335%20DE%202009.pdf)
3. Ministerio de la Protección Social. Resolución Número 3961 de 2009 (21 Oct) [Internet]. Colombia; 2009

El Artículo 3° de la Resolución 3961 de 2009 (Ministerio de salud y Protección Social) dice sobre la obligación de inclusión de advertencias y pictogramas: En todos los productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados se debe expresar clara e inequívocamente en la imagen o en el texto, según sea el caso, y de manera rotativa y concurrente, frases de advertencia y pictogramas, cuya rotación se hará como mínimo anualmente(3).